**Trabajadora de hogar defiende tus derechos**

Asociación de Trabajadoras de Hogar de Bizkaia : Este ha sido el lema fundamental de la Asociación de Trabajadoras de Hogar de Bizkaia.

En agosto de 1985, el gobierno publicó un decreto que regulaba la situación laboral de las empleadas de hogar. Ese decreto, que todavía está vigente, no recogía las reivindicaciones de las empleadas domésticas: un sueldo suficiente, derecho al descanso, vacaciones, seguridad social obligatoria y a cargo de los empleado­res, etc.

A partir de 1986, un grupo de trabajadoras creamos la Asociación de Trabaja­doras de Hogar. Nuestro objetivo, mejorar las condiciones de trabajo y conseguir la derogación del Decreto que regula la relación laboral de las empleadas de ho­gar, porque es discriminatorio y porque ha servido para bendecir con la legalidad, salarios bajos, jornadas de trabajo largas que se convierten en interminables para las internas y el riesgo de despido a la mínima reclamación.

La Asociación de Trabajadoras de Hogar tiene, desde 1991, un servicio gratui­to de asesoría legal con el fin de informar a las trabajadoras de sus derechos y de la forma de reclamarlos. Así figura en la introducción a un folleto, «Guía de dere­chos de las Trabajadoras de Hogar», que desde hace varios años editamos en la ATH de Bizkaia y en el cual damos a conocer la ley que rige.

Bastantes años antes de que esta Ley entrara en vigor,- las Trabajadoras de Hogar mantuvieron reuniones, denunciaron públicamente con manifestaciones, charlas, debates, folletos, presentándose en Magistratura para denunciar despidos, aunque los magistrados no querían entrar en juicios porque decían que no tenían ley...

Desde entonces hasta este 2001 hemos hecho un largo camino. Una vez cons­tituidas como asociación en 1986, hemos ido dando diferentes pasos.

La denuncia sistemática de diferentes aspectos de la Ley; denuncias que iban en direcciones distintas: hacía las propias trabajadoras de hogar con el fin de dar a conocer los derechos que existen para su sector y que generalmente las y los contratadores no reconocen y recortan; y, por otro lado, hacia las instituciones responsables de que se siga dando esta situación.

La exigencia de negociar un convenio colectivo para el sector, que la adminis­tración se ha negado sistemáticamente a llevar a cabo.

La denuncia con pruebas, públicamente y ante la administración, de la exis­tencia de agencias privadas de contratación.

Por otra parte, además de ser rácana, la ley que regula las condiciones de tra­bajo de las empleadas de hogar se incumple sistemáticamente en casi todos sus aspectos: salario, horario, seguridad social, etc. Por tanto, otra de las actividades ha sido la de realizar denuncias en los periódicos, la radio y la televisión, facilitan­do datos en los que se deja constancia de cuanto decimos: «El 83% de las emplea­das de hogar de Bizkaia gana un sueldo inferior al salario mínimo.» «Más de la mitad de las trabajadoras de hogar censadas en Bizkaia carecen de seguridad so­cial.» Estos datos se recogieron tras la realización de una encuesta con nuestros medios, en la que entrevistamos a varios centenares de trabajadoras.

Tras la creación de Asesorías gratuitas, que podemos mantener gracias a la ayuda y la colaboración de la Asamblea de Mujeres de Bizkaia, contactamos con Asociaciones de Trabajadoras de Hogar del resto del Estado: Valladolid, Badajoz, Madrid..., en un primer momento. Luego, los contactos se han ampliado a raíz de diferentes denuncias que hemos realizado y al interés que había en zonas como Granada, Albacete, Cádiz...

En estas asesorías se hacen todo tipo de denuncias, se solícita información, se redactan, si la trabajadora lo desea y con su colaboración, escritos que se repar­ten en los centros de trabajo o domicilios de sus empleadores, denunciando los abusos cometidos. Si, además, quieren llevar a los tribunales sus denuncias, se les facilitan los medios.

**¿Qué exigen las empleadas de hogar?**

En una de las campañas de denuncia realizada en mayo de 1993, en la que se deja­ba claro las largas jornadas de trabajo con sueldos de miseria que se realizan en el sector, planteamos una denuncia general a la ley. Esta denuncia se concretaba en los puntos siguientes:

• No al tiempo de presencia. Además de las 40 horas semanales, el Decreto autoriza á los y las empleadoras a imponer un tiempo de presencia en la casa que en total podría llegar a ser de 16 horas diarias.

• Supresión de los descuentos de comida y alojamiento. Según el Decreto, los y las empleadores pueden descontar hasta un 45% del sueldo de la empleada.

• Pagas extraordinarias. La ley reglamenta pagas extras de 15 días.

• Equiparación salarial con sectores que tienen trabajos similares. El sueldo que les corresponde es el salario mínimo interprofesional.

• Vacaciones de un mes sin interrupción. Actualmente tienen derecho a treinta días de vacaciones, de los que quince tienen que disfrutarse de forma conti­nuada y los otros quince se pueden dar repartidos a lo largo del año.

• No al «desistimiento». No a los despidos. Las y los empleadores pueden despedir («desistimiento») a las empleadas de hogar en cuanto quieran con una indemnización de siete días de salario por año trabajado.

• Contrato escrito de trabajo y nóminas. Actualmente la ley no obliga a hacer el contrato de las empleadas de hogar por escrito.

• Contratación a través de las oficinas de empleo. Desaparición de las agencias privadas.

• Inclusión de las empleadas de hogar en el régimen general de la Seguridad Social.

**Algunas campañas y avances**

Entre las diferentes sentencias que se han ganado, hay una del Tribunal Superior de justicia del País Vasco que, en 1993, ratificó la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Bizkaia en la que «Confirman el derecho de una empleada de ho­gar a cobrar el salario mínimo por 40 horas semanales de trabajo». La trabajadora cobraba 29.000 pesetas por 40 horas semanales de trabajo.

Las campañas llevadas a cabo para que se reconociera el derecho a una nómi­na hizo posible que la Delegación de Trabajo aprobase el modelo de nómina para el pago de los salarios de las trabajadoras de hogar. Asimismo, el INEM posee actualmente un registro específico para el sector y facilita la contratación a través del citado organismo.

En 1994 se llevó a cabo una campaña con profusión de pegatinas, carteles, prensa, radio, televisión, etc., en la que se reivindicaban 112.000 pesetas mensua­les por 40 horas de trabajo y se exigía la aplicación a este sector de los convenios colectivos afines. En el mismo período se planteaba que este colectivo considera sus condiciones de trabajo como «semiesclavitud , en muchos casos». El 62% no tiene Seguridad Social y el 18% no goza de vacaciones pagadas, ni pagas extras. Tal es la situación que es el único sector «sin accidentes laborales». La ley niega ese carácter a los que sufren las trabajadoras de hogar en su puesto de trabajo. «Te puedes romper una pierna mientras trabajas, tener un esguince, quemarte o cor­tarte la mano... pero, según la ley, eso nunca será accidente laboral.»

Durante todos estos años, lo que venimos reivindicando es, sobre todo, la su­presión del Real Decreto que regula las condiciones laborales de las Empleadas de Hogar, o sea, exigimos los mismos derechos que las trabajadoras y trabajadores de otros sectores.

El año pasado realizamos una campaña en la que se planteaba: ¡Ya es Hora! Igual­dad de derechos para las trabajadoras de hogar en la Seguridad Social.

La actividad de la campaña la realizamos en relación con diferentes asociacio­nes de trabajadoras de hogar del Estado. Nuestros argumentos fueron: este año 2000 se cumplen 100 años del nacimiento de la Seguridad Social. A estas alturas, las trabajadoras domésticas seguimos sujetas a un Régimen Especial de la Seguri­dad Social discriminatorio, que nos reconoce menos y peores prestaciones que al resto de trabajadores y trabajadoras. Más de la mitad de las trabajadoras domésti­cas están sin asegurar, en la economía sumergida, y no se toman medidas para evitarlo.

En el régimen especial de la Seguridad Social de las trabajadoras domésticas:

• No podemos darnos de alta si trabajamos menos de 18 horas a la semana.

• Si trabajamos más de 18 y menos de 20 horas semanales, o en más de una casa, el empleador no cotiza nada y somos nosotras quienes tenemos que pagar la Seguridad Social.

• No se reconoce el accidente de trabajo.

• No cobramos nada durante los primeros 28 días de baja por enfermedad.

• No tenemos derecho a cobrar desempleo.

• Nuestras pensiones son las más bajas de todo el sistema de Seguridad Social debido al sistema especial de cálculo que nos aplican.

Exigimos:

• Derecho al alta en la Seguridad Social independientemente de cuántas horas se trabajen.

• Cotización a cargo de los empleadores en las mismas condiciones que el Régimen General.

• Reconocimiento del accidente de trabajo.

• Cobro de la baja médica como el resto de los trabajadores y trabajadoras.

• Derecho a cobrar por desempleo.

• Cálculo de las pensiones de la misma forma que en el Régimen General.

Durante los últimos tiempos y después de recibir diferentes Leyes de Trabaja­doras de Hogar de los países del norte de Europa, hemos elaborado un Proyecto de Ley en el que se plasman cuáles deben ser las condiciones de trabajo por las que se debe regular este sector en el terreno laboral. Será un próximo trabajo en el que vamos a pedir a los sindicatos un compromiso más firme ya que el objetivo es presentarlo en el Parlamento, con el fin de que las trabajadoras de hogar pue­dan disponer de una ley que no las discrimine.

**Forma de contacto:** ATH-ELE

Bilbao: c/ Pelota, 3 bajos. Tf. 94 415 54 83 Fax. 94 479 0008   
Basauri: c/León, 13 bajos. Tf. 94449'46;49   
Barakaldo: Centro A. de la Mujer ARGITAN. Tf. 94 478 21 02   
Ermua: Locales Municipales. Tf. 943 17 91 62